

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN “INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN”, EJE 1 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN). ANUALIDAD 2018-2019.

Primera.- Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convoca procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para las convocatorias, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, de la línea de subvención “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”, que se enmarca en el Eje 1 de la Línea Estratégica 3- Apoyo a la empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias.

La entidad colaboradora seleccionada entregará los fondos públicos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, realizará la instrucción del procedimiento, la evaluación de las solicitudes presentadas, labores de seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y comprobación de las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, de conformidad con lo regulado en la presente convocatoria.

La efectividad de la selección efectuada para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2019, quedará condicionada a las siguientes circunstancias:

1ª. A la aprobación por el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria de la Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil inserción, para el ejercicio 2019.

2ª. A la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de dicha Convocatoria en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para 2019.

3ª. A la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y la entidad colaboradora seleccionada, mediante acuerdo expreso de ambas partes firmantes, para la gestión de la Convocatoria durante la anualidad 2019.

Segunda.- Entidades solicitantes.

Podrán solicitar participar en el presente procedimiento de selección aquellas entidades que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que acrediten los siguientes **requisitos de solvencia**:

- A) Solvencia económica: Se acreditará mediante certificado de entidad financiera justificativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de todos sus pagos.
- B) Solvencia técnica: Estar autorizada para actuar como Agencia de Colocación por el Servicio Canario de Empleo o Servicio Público de Empleo Estatal. Se aportará copia compulsada de la autorización.

Tercera.- Presentación de solicitudes de participación. Plazo y documentación.

3.1.-Las entidades que deseen participar en el procedimiento de selección de entidad colaborada, deberán dirigir sus solicitudes al Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo, y presentarlas en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo nº 23 accediendo por la C/ Pérez Galdós, planta baja de Las Palmas de Gran Canaria; así como en cualquiera de los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, cuyas direcciones se pueden consultar en [www,grancanaria.com](http://www.grancanaria.com). Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.-El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3.-El impreso de solicitud se podrá descargar de la página web de la Corporación (**ANEXO I**). Junto al impreso de solicitud, que se formulará por quién ostente la representación legal de la entidad, se presentará la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica determinados en la base segunda.
- b) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante y copia compulsada de los poderes de representación que ostenta, salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que compruebe la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).
- d) Copia compulsada de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Certificado de inscripción emitido por el Registro público correspondiente, o certificado del depósito de sus Estatutos, en el caso de organizaciones empresariales o sindicales.
- f) Declaración responsable suscrita por la entidad solicitante otorgada ante funcionario público del Cabildo de Gran Canaria o notario público conforme al **ANEXO II**.

- g) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
No obstante, la presentación de la solicitud contempla la autorización por las entidades interesadas para que el órgano concedente recabe dicha información en cualquier momento, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria, así como aquellos otros que sean necesarios para la instrucción del procedimiento.
- h) Alta/Modificación de terceros debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuarta.- Subsanación de solicitudes.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad colaboradora solicitante para que, en el plazo de **CINCO DIAS HÁBILES**, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Quinta.- Evaluación y selección de las solicitudes de las entidades colaboradoras.

Con el fin de poder seleccionar la entidad colaboradora, se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, e integrada por tres empleados públicos del Servicio, de las cuales uno de ellos actuará como secretaria/o.

La evaluación de las solicitudes alcanzará un máximo de 100 puntos y se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia como entidad colaboradora en la gestión de incentivos a la contratación, lo que se acreditará mediante certificado de ejecución y resultado de la actividad realizada. Se valorará con una puntuación de 20 puntos por año, hasta un máximo de 40.
2. Disponibilidad de aplicaciones/programas informáticos idóneos para la gestión de incentivos a la contratación. Se adjuntará documento con las características e idoneidad de la aplicación o aplicaciones con una extensión máxima de 4 páginas. Se valorará con una puntuación máxima de 35 puntos.
3. Experiencia como entidad colaboradora en la gestión de otras líneas de subvenciones, que se acreditará mediante certificado de ejecución y resultado de

la actividad realizada. Se valorará con una puntuación de 12,5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer criterio y de persistir aquél, en el segundo y tercero.

Sexta.- Resolución y recursos

Una vez evaluada por la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, ésta elevará al titular de la Consejería, propuesta de designación de la entidad colaboradora que haya obtenido la mayor puntuación.

Por Resolución del titular de la Consejería se designará entidad colaboradora, debiendo publicarse la misma en la página web de la Corporación.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima.- Suscripción del Convenio de Colaboración.

La entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, que figura como **ANEXO III**, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria.

En el convenio se definirán los términos y las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la administración concedente y la entidad colaboradora por el tiempo que gestionará el referido programa *“Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”*

La vigencia del Convenio de Colaboración puede quedar prorrogada para la anualidad 2019 de la convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Díficil Inserción, mediante acuerdo expreso de ambas partes, que deberá suscribirse dos meses antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del 2018. La prórroga así acordada quedará sujeta a la doble condición de la aprobación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 en Consejo de Gobierno y de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para 2019.

Octava.- Entrega de los fondos financiadores de la subvenciones a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria, a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que se permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.

La entrega a la entidad colaboradora de los fondos destinados a los incentivos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, por igual importe, que se efectuarán en los siguientes plazos:

- Primera entrega de la anualidad 2018, a la firma del Convenio de Colaboración. En la anualidad 2019, en el caso de que se hubiera suscrito la prórroga del Convenio de colaboración para la gestión de la Convocatoria durante esa anualidad, la primera entrega se efectuará una vez publicada la Convocatoria en el BOP.
- Segunda y tercera entrega, de cada una de las anualidades, una vez se acredite que se ha abonado a los beneficiarios, como mínimo, el 75% del importe de la entrega anterior, mediante certificado de la entidad bancaria comprensivo de un listado de pagos efectuados.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que esta realice el pago corresponden al Cabildo de Gran Canaria, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquélla y reintegrados con los remanentes de las subvenciones no otorgadas o con la justificación de las mismas.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en las correspondientes cuentas bancarias, hasta su entrega a los beneficiarios.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Novena.- Retribución a la entidad colaboradora.

A la entidad colaboradora seleccionada se le retribuirán los gastos de gestión con un importe máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), impuestos incluidos, consignados para el presente ejercicio la aplicación presupuestaria 14140/241/227060218 “Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción”, de los cuales:

- Un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), se abonará, contra factura, en concepto de puesta a disposición por la entidad colaboradora de los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de la actividad de gestión. Se acreditará mediante presentación de los contratos registrados en el Servicio Canario de Empleo del personal de nueva contratación, así como, en caso de adscribirse personal propio a la ejecución de la convocatoria, mediante la presentación de dichos contratos, y una breve memoria de las funciones que dicho personal va a realizar en la gestión de estos incentivos, así como el porcentaje de jornada que van a dedicar, y el salario proporcional que se imputa.
- Un importe unitario de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) por cada contrato subvencionado, sin que en ningún caso supere el crédito disponible de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonará en los plazos siguientes:
 - a. Un 70% del precio unitario se abonará a la resolución de la solicitud de incentivo, contra factura, que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos resueltos en el mes anterior.
 - b. El 30% restante, sobre el precio unitario, se abonará una vez la entidad colaboradora compruebe las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se emitirá una única factura comprensiva de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, una vez la entidad colaboradora entregue el resumen de la comprobación, los informes de justificación y copia de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, según se contempla en la cláusula décimo segunda de la presente convocatoria.

Décima- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria, a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que se permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.

- b) Contar con el personal adecuado, en número y preparación, para la gestión de la presente convocatoria. Para ello deberá contratar, como mínimo, a dos personas a jornada completa con dedicación exclusiva a esta convocatoria, una de ellas con la titulación universitaria de Graduado en Relaciones Laborales o equivalente.

Dicho personal podrá complementarse con personal propio de la entidad, siempre y cuando dediquen más del 50% de su jornada laboral a la ejecución de la convocatoria.

- c) Disponer, antes del inicio de la gestión de la convocatoria, de una aplicación web con las características que se detallan a continuación, debiendo remitir al Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria un documento con las características de la misma (extensión máxima de 2 páginas):
- Módulo de Registro de documentos, de manera que las entidades interesadas puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
 - Módulo de Gestión de Expediente, el cual gestiona, indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de contralar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número correlativo independiente del número de registro de documentos.
 - Módulo de notificaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se pone a disposición del interesado la notificación, así como el momento en que se produce el acceso a su contenido.
 - La aplicación web para la realización de solicitudes, declaración responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistimientos de acciones y renunciaciones a derechos, debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica o cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.
 - Dicho portal web debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

- d) Facilitar al personal del Servicio de Empleo y Desarrollo Local el acceso a la aplicación de gestión y permitir el mismo hasta el vencimiento del plazo de justificación de la entidad colaboradora.
- e) Recibir las solicitudes de subvención que se presenten, en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras de la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.
La entidad colaboradora dará número de registro correlativo a dichas solicitudes y demás documentación, donde figurará la fecha y hora de presentación. Dicho registro será independiente del propio de la entidad.
- f) Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la solicitud de la convocatoria de la subvención *“Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”*, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención *“Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”* para el año 2018.
- g) Valorar las solicitudes mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, atendiendo exclusivamente a la fecha de su presentación, siempre que se trate de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.
- h) Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta a la Consejería de Empleo y Transparencia para su resolución. La propuesta de resolución ha de emitirse en un plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud.
- i) Remitir a requerimiento del Servicio de Empleo y Desarrollo Local un listado que refleje:
- Entidades solicitantes, número de incentivos y cuantía solicitada por cada entidad, características de los contratos y colectivos para los que cada entidad solicita la subvención
 - Entidades beneficiarias, número de incentivos concedidos y cuantías concedidas, características de los contratos y colectivos para los que se ha concedido la subvención
 - Entidades a las que no se les haya concedido la subvención y sus motivos de desestimación
 - Informe del crédito aplicado y su remanente.
- j) Abonar los incentivos una vez comprobada la documentación presentada, en su caso. A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad

colaboradora indicará en el concepto (nomina/mes) de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.

- k) Hacer un seguimiento periódico de las entidades a las que se concedió la subvención, comprobando el mantenimiento de la contratación durante los periodos mínimos exigidos. y con los colectivos convenidos.
- l) Realizar las actividades necesarias para la difusión, así como suministrar tanto a las empresas, empresarios, asociaciones empresariales y demás entidades beneficiarias, información de todos los aspectos relativos a la convocatoria de subvención, además de facilitar toda la documentación e impresos necesarios para acceder a la misma.
- m) Justificar la entrega de los fondos percibidos y comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada por el beneficiario, en la forma establecida en el apartado correspondiente de esta Convocatoria.
- n) Disponer de libros y registros contables que faciliten la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones de la convocatoria de la subvención.
- o) Someterse a actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, y al control financiero de la Intervención General.
- p) Reembolsar al Cabildo de Gran el remanente resultante de los fondos no distribuidos y de las devoluciones voluntarias efectuadas por las entidades beneficiarias, así como los rendimientos financieros generados.
- q) Cumplir con las condiciones que se le impongan en la Resolución de designación y convocatoria de subvenciones a *“Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”*.
- r) Entregar al Servicio de Empleo y Desarrollo Local toda la documentación relacionada con la gestión de la subvención a *“Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”*.

Decimoprimer.- Obligaciones específicas sobre prospección y asesoramiento a empresas en relación a la concesión de estos incentivos.

Esta obligación resulta fundamental para la consecución de los objetivos planteados en esta convocatoria y consistirá en:

- Realizar prospecciones en sectores empresariales demandantes de nuevo personal que coincida con el perfil de esta convocatoria.
- Realizar visitas a empresas para identificar posibles ofertas.
- Búsqueda de candidatos/as desempleados/as del colectivo de difícil inserción que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Difusión a través de distintos medios de los incentivos ofertados y sus características.
- Asesorar y acompañar a las empresas durante el proceso de captación y selección de candidatos/as, respecto a las fórmulas de contratación y los incentivos aplicables, no sólo respecto de los contenidos en esta convocatoria, sino además a través de las políticas activas de empleo existentes.
- Realizar el seguimiento de la persona contratada y de la empresa contratante.

Decimosegunda.- Justificación

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de UN MES, desde el vencimiento del plazo de justificación de las entidades beneficiarias, mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Recibir la documentación de la justificación de los incentivos por parte de las entidades beneficiarias, revisarla y comprobar que se ha realizado efectivamente la actividad subvencionada y cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria, requiriendo la aportación de más documentos en los casos que sea necesario.
- Emitir informe de la justificación realizada por cada entidad beneficiaria, estableciendo el resultado de la misma, remitiéndolo al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, pudiendo servir de base para el inicio, si procede, del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.
- Entregar informe final de comprobación de la justificación, según documento que se adjunta en Anexo IV.
- Entregar resumen de la comprobación efectuada, según documento que se adjunta como Anexo V.
- Aportar certificados bancarios acreditativos de las transferencias efectuadas en pago de los incentivos concedidos.
- Entregar una relación de los pagos, según documento que se adjunta denominado Anexo VI.

Decimotercera.- Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora, de conformidad con la normativa actualmente existente en el ámbito de la protección de datos (Ley 15/99, Orgánica, de Protección de Datos de Carácter Personal – en sucesivo, LOPD -, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1720/2007), o cualquier otra norma que las modifique o sustituya y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), asume, mediante este convenio, y al objeto del cumplimiento del mismo, en lo referente al Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del servicio de Empleo y Desarrollo Local, de su Consejería de Empleo y Transparencia, la condición de Encargado del Tratamiento, todo ello con base en el artículo 12º de la LOPD y de sus normas de desarrollo.

Lo anterior significará que, en cumplimiento del convenio, dicha entidad colaboradora accederá a datos de personas físicas, datos a los que aplicará las medidas de seguridad contempladas en la remisión a las mismas indicada en el párrafo 1 de esta cláusula. A tal fin, los datos que serán accedidos por el Encargado serán todos los necesarios para prestar los servicios expresados a la organización de su Encargante, el Cabildo

Igualmente se compromete el Encargado a tratar dichos datos exclusivamente conforme a las instrucciones de su Encargante, sin aplicarlos ni utilizarlos para un fin distinto del referente al definido como objeto de encargo, a la vez que se compromete a no ceder ni comunicar dichos datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que el cumplimiento de la presente relación contractual así lo exigiese.

Una vez finalizado el convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Encargante, al igual que cualquier otro soporte o documentos en los que conste algún otro dato de carácter persona objeto del tratamiento.

En el supuesto de que el Encargado destinase los datos aludidos a otra finalidad, los comunicase, cediese, o utilizase incumpliendo las estipulaciones del presente documento, será considerado también, con el alcance contemplado en la LOPD, Responsable del Tratamiento, y ya no mero Encargado del Tratamiento, respondiendo en tal caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Es por lo anterior que la entidad colaboradora entregará al Cabildo, por escrito, y antes de comenzar la relación como tal, el detalle de las medidas de seguridad que aplicará a dichos datos, en cumplimiento del encargo objeto de este convenio, y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 2 del artículo 12º de la LOPD, que dice así: "En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, que el encargado del tratamiento está obligado a implementar".

Por otro lado, y para el supuesto en el que las personas afectadas, cuyos datos hayan sido accedidos por el Encargado, ejercitasen sus derechos ARCO (acceso, cancelación, oposición, y rectificación) ante la entidad colaboradora, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de forma inmediata al Cabildo a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

A su vez, la entidad colaboradora manifiesta que está al día en lo que a la inscripción del/los fichero/s referente/s a esta actividad, y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, se refiere.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad colaboradora, ésta exonera expresamente al Cabildo de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- Comisión de seguimiento

Una vez firmado el Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento formada, como mínimo, por dos integrantes de cada una de las partes. La presidencia será asumida por uno de los integrantes de la Consejería y la secretaria por la entidad colaboradora.

La comisión se reunirá con una periodicidad mínima mensual y además cuando así lo solicite la Consejería a través de la presidencia de la Comisión.

Asumirá las funciones de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora y resolución de cuestiones que puedan surgir en su interpretación.

Decimoquinta.- Régimen sancionador

La entidad colaboradora está sujeta al régimen sancionador establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexos que acompañan a la Convocatoria para la selección de entidad colaboradora:

Anexo I- Solicitud de participación.

Anexo II- Declaración responsable

Anexo III- Convenio de Colaboración.

Anexo IV.- Informe final justificación Comprobación.

Anexo V.- Resumen de comprobación.

Anexo VI. - Relación de pagos.